

Querrela del Procurador de Naturales  
a nombre de Pedro Jacaré con-  
tra su Encomendero D. Manuel Ferrei-  
ra por Castigos excesivos  
Año 1783

Vol: 1936

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1783

Querrela del Procurador de Naturales a nombre de Pedro  
Jacaré contra su encomendero Manuel Ferreira por casti-  
gos excesivos.

Folios: 1 al 4

Lucas de la Parra Director de Navarra  
à nombre de Pedro Jacaró con-  
tra su Encomienda D. Manuel Jacaró  
za por Carrigos excedidos  
Año 1783

~~227~~

(15)

N.º 12/42

~~227~~

N.º 357

N.º 21

*[The text in this section is extremely faint and illegible due to the paper's condition.]*

1783

Queste del Procurador de Naturales e nombre de Pedro  
Yorre contra su encomendero Manuel Estrella por casti-  
gos exorbitantes.

folios: 7 al 4

En quartillo.

SELLO CUARTO VN Q. V. V. R.  
TILLO ANO DE MIL SE  
TECIENTOS OCHENTA Y  
OCHENTA Y VII.

(16)

Sea Gov<sup>na</sup> y Cap<sup>ta</sup> gen<sup>l</sup>.

El P<sup>ro</sup>curador de los naturales de esta Prov.<sup>a</sup> ante  
V.S. en nombre de Pedro Tacare del Pueblo de  
Atina, se quejella criminalm<sup>te</sup> contra D<sup>n</sup> Manuel  
Ferreira hijo de su encomendado D<sup>n</sup> Juan de Fe  
rreira, que estando pasando la vida de los  
negros, que deve, lo maltrato, el referido Manuel  
estando presente al encomendado castigandolo  
cruelm<sup>te</sup> de azotes, y otras injurias hasta que  
lo en una proxima feria de los Cardeon, lo que  
ha caido con los negros, lo que dice que  
debe ser castigado contra las leyes  
de buen tratamiento de los indios, con poco respeto  
a las justicias que los guardan, y mandan que  
dan que siendo de un severo  
castigo, de privarle la encomienda. Se ha de ser  
V.S. mandan en primer lugar sea inspecio  
nada el dho su parte y seguidam<sup>te</sup> que se pida  
una sumaria averiguacion de lo que se pida  
de verdad, se diligencia de lo que sea de true  
do de 1783.

Juan Cap<sup>ta</sup> Richard

En 29 de 1784

Hagare la inspeccion que esta Parte p<sup>ro</sup>curador  
de Herrera y otros indios D<sup>n</sup> Manuel  
Castañeda recurriendo sumaria

averiguacion del hecho de en  
comete al Juzgado de primer

Nicho de Torruco

ante mi

Manuel Rebecas

Procurador de la Real Audiencia de San Pedro de

En cumplimiento de lo mandado por su P.<sup>a</sup> en el antecedente  
auto, he peccione al Indio Pedro Tacara y en su con-  
secuencia digo: que en dho. Indio he reconocido una  
gran cantidad de escoriaciones, o derrolladuras, superficiales  
en la parte alta del muro derecho, y piecra del  
mismo lado, diminutas de arroyos que han estado  
las que al presente se allan, quasi enteram.<sup>te</sup> las  
quecruzadas, principalm.<sup>te</sup> las de la parte superior  
del muro por lo que en el dia las considero de poca  
momento y de ningun riesgo. Lo dho. es quanto  
debo y puedo informar sobre el asunto y por  
la verdad lo firmo en esta Ciudad a San Pedro de Hen-  
re de 1764

Antonio Cruz Ferrnandez

Para practicar la abeyonacion de el  
Castro Charado de Com.<sup>te</sup> de Barrante a  
Com.<sup>te</sup> de Sou.<sup>te</sup> del Partido en que se ve  
que es D.<sup>o</sup> Bartolome Murillo y se pedia  
tiempo precedera a ella y a falta de go.

Examinada a los mismos...  
con el encomendero y el hijo,  
en su yerno, Lorenzo Giarre obligo  
a los dos cargos del dicho. Y Requiriendo  
culpado a los dos de ellos, la misma para  
la contestacion de la causa en este punto  
Emittiendo la sumaria para su Secretaria  
Asi lo proceso mando y firmo el Senor  
Alc. ordin. de primer voto y primo en la  
Audiencia de Ind. de mit. Secret. y  
chenta y quatro an. de agosto de 1712

Juan de Montoya  
Granero  
Pedro de la Cruz  
no co. de Gov. y Cab. de

En este Pueblo de los Altos en once dias del  
mes de Enero de mil setecientos ochenta, y qua  
do años, Embixado de la disposicion q. ante  
se p. teida p. el Juzgado del Primer Jefe  
para su pronto cumplimiento, mande por el  
Sen. Sr. D. Juan de los Rios, en un J. de  
Juan de Jerez, su Y. Man. y Llamo Loren  
Giarre, para tomarse su respectivas de la  
razones asi lo certifico, y firmo con testigos  
Barcelome de Purno  
J. de Jerez  
En este dia, mes, y año



SEELLO CUARTO, VN  
MILLO, ANOS DE MI  
TRIDENTOS, Y OCHENTA  
Y VNO.

pareció el Cap. D. Juan Ferreira, quien por  
ser la abeniquacion q. se ordena al ped.  
Prot. de Ind. por antemano, y lo q. se res.  
de un. q. hizo p. D. D. San. y una senten.  
de un. cuyo cargo prometio seria verdad a  
el suplico, y fue preguntado: Preguntor  
des de su Encomienda un Indio de Atiza  
malo Pedro Tacari: Responde q. es cierto  
el dho Indio es de su Encom. Preguntor  
y es cierto q. su Yo Man. Ferreira lo casti.  
chudamte esta solo pagando su mita,  
mas lo casti. y cual fue el motivo  
el dho tipo, responde con toda yndubid.  
y fijo, q. es cierto q. el dia veinte de Dhas  
de mañana, estando el dho Pedro Tacari pag.  
do mita, el declarante enfermo en la Cama.  
y su esposa en la Cocina, con la presencia  
de un. su Cuero, enca el dho Indio en la Ca.  
na vesandola aru ama, lo q. hizo las  
malas razones del dho Indio, Hano aru.  
Man. el cual le agano al dho Indio, y  
panado con recubato de un. lo  
y q. no le dio dho su Yo mas q. le  
tes, por abax talido su madre, y mande  
le lo largar, q. el motivo q. el dho Indio  
para el descalato q. vio, no fue mas q. ab.  
lo reprehendido la señora antes, por q.  
havia lo q. se mandava con buena voz.

In cuartillo.



SELO  
ARTO, VNO VAV  
DE MIL  
Y OCHENTA Y  
VNO.

Suma para el año de 1782, y 83.

ni servia nada de lo q. haria; q. sea en la  
verdad de lo q. paso para el castigo de dho  
Indio, en cargo del Juxam. to q. tiene, hecho en  
q. se afirma, y ratifica, q. es de edad de sin-  
cuenta años poco mas o menos, y firmo  
con mi go, y otros 70.

Barcelome Derrero J.º  
J.º Juan Infelton J.º  
J.º Ant. D.º

En este paraje de Bernal en día y nueve dias de dho.  
mes y año en presencia de la diligencia de de Claraciones  
de dho; las que no se practicaron por ausencia de los de  
Clarantes Manuel Derrero y Lorenzo Fran.º, y estando  
presente el dho Manuel Derrero le reseño juram. to en  
te mi y J.º que lo hizo por Dios H.º. Señor, y una tenida  
crus, o caso cargo pro muto de su verdad de lo que  
supiere de este preguntado: Breve y pronto, que no  
dijo nada para castigar al indio Pedro Lucas, en que  
orden, quanto a otro le dio y quien le ayudo a ello, y se  
gande, que por averle perdido el cuerpo a su madre  
en hit a dho pollar la estando la dha. Señora entada  
na por averle dado una reprehension de palabra en  
febrero dho. indio, y fue como a querer dho pollar la  
puerto de la lozina, y entonces lo llamo al de Claran-  
te su madre y fue a socorrer la, y al tiempo, que hito a  
arimar se al indio le echo para el indio al de Claran-  
te endonde se le dar n enteraz a ese tiempo lo llamo



Benito

y los señores  
D. Juan de Otañez y Lorenzo y...

D. Juan de Otañez y D. Francisco Cabrera

En virtud de lo cual, y no a mayor perjuicio que el  
se verida, se permite esta dispensa al...  
de Primer voto como se obtiene así lo firmo con  
señal

D. Bartolomeo Dicuano y D. Juan de Otañez

D. Francisco Cabrera



ca. 1782.

ELLO CUARTO. VV  
LOS AÑOS DE  
CIENTOS Y OCHEN  
OCIENTA Y V

*Suma para el año de 1782, y 83.*